

ENTRADA

Para entrar a España, debes: llevar contigo tu pasaporte o documento de viaje en vigor, y no tener ninguna prohibición expresa de entrada.

Requisitos de entrada: motivo del viaje, condiciones de estancia, medios económicos, seguro médico.

Visado: documento que necesitan nacionales de algunos países para entrar y permanecer en España.

- Deberás solicitarlo antes de la llegada a España en la Embajada o Consulado español en el país de origen.

- Pagar una tasa

Tienes derecho a tener un abogado e intérprete.

TIEMPO DE PERMANENCIA LEGAL EN ESPAÑA: ESTANCIA Y RESIDENCIA

Tiempo de permanencia legal en España:

- Con visado: tiempo marcado en el visado.
- Sin visado: máximo 90 días en un periodo de 180.

Pasado este periodo, deberás tramitar algún permiso para poder permanecer en España legalmente. Entre ellos, podrás encontrar los siguientes:

Permisos:

1/ Estancia por estudios: permanecer en España más de 90 días por actividades de estudio.

2/Circunstancias excepcionales: arraigo familiar, laboral o social y razones humanitarias

* Los anteriores permisos incluyen autorización para trabajar, sino necesitará autorización para residir y trabajar tramitada desde el origen.

¿PUEDO REAGRUPAR A MIS FAMILIARES?

Extranjería General: podrás traer a tu cónyuge o pareja análoga, hijos (<18 años o con discapacidad) y ascendientes (> 65 años). La duración es igual a la del familiar reagrupante.

Régimen comunitario: podrás traer a tu cónyuge o pareja análoga, hijos (< 21 años o con discapacidad) y ascendientes u otros familiares a cargo. La duración es de 5 años.



PODRÁS PEDIR PROTECCIÓN INTERNACIONAL SI...

estás fuera de tu país y tienes fundados temores de ser perseguido por: raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, O TIENES MIEDO por tu vida o seguridad.

PODRÁS PRESENTAR LA SOLICITUD DE ASILO EN...

Puestos fronterizos de entrada en el territorio español, puertos y aeropuertos; oficinas de asilo y refugio (OAR); Oficinas de Extranjeros, Comisarías de Policía autorizadas, Centros de internamiento de extranjeros (CIE).

En MADRID: de forma presencial en la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras (Avenida de los Poblados, 51, de 9:00 a 15:00 horas).

COMO SOLICITANTE DE ASILO tienes DERECHO a:

- Permanecer en España hasta la resolución de tu solicitud.
- Asistencia jurídica gratuita.
- A un intérprete.
- A ser documentado como solicitante de protección internacional.
- Atención sanitaria.
- Acceso a ayudas sociales previstas para los solicitantes de protección internacional.

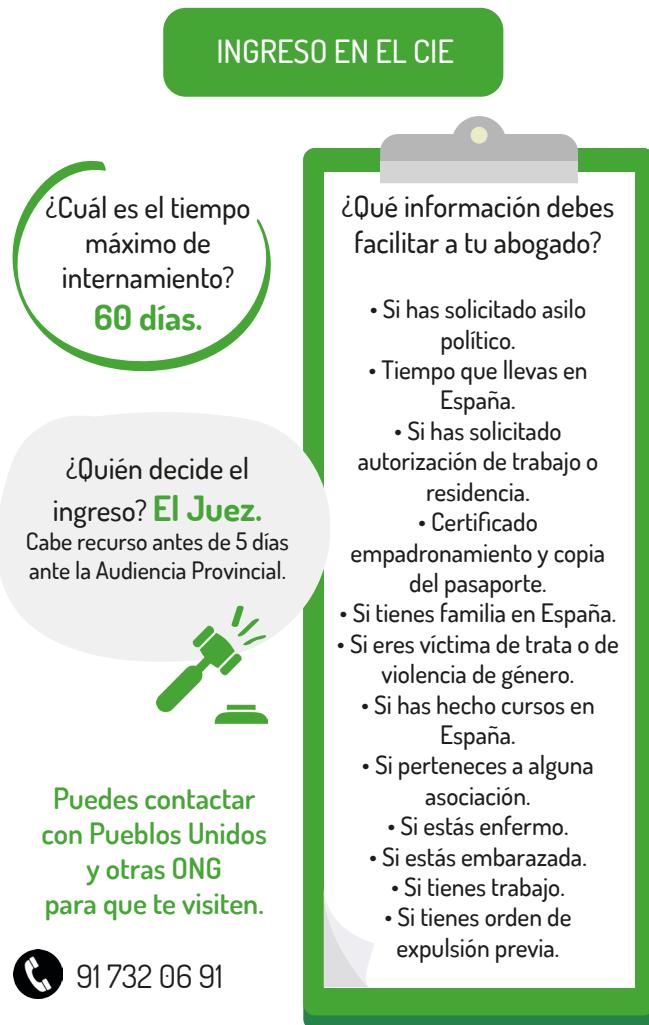
EN CASO DE ADMISIÓN... fase de instrucción

Dura seis meses (o tres en urgentes). Durante todo el procedimiento tendrás un permiso temporal de residencia y trabajo (a partir de la 2º tarjeta roja), que deberás renovar cada 6 meses. Si la decisión definitiva es favorable te será reconocida la protección internacional:

NO PODRÁS ser devuelto ni expulsado.

PODRÁS: permanecer en España; residir y trabajar de modo permanente; acceder a los servicios públicos y prestaciones públicas y sociales.

Tendrás **DERECHO A** libre circulación; documentos de identidad y viaje, etc.



DETENCIÓN: por estar “sin papeles”



Inicio expediente

Tras un plazo máximo de **72 horas**

Quedas **en libertad** pero...el expediente sigue adelante...

Te llevan ante el juez para **solicitar tu ingreso en el CIE**

Se abre periodo de alegaciones

15 días
si es **procedimiento ordinario**

48 horas
si es **procedimiento preferente**

(Transcurrido un plazo máximo de 6 meses...)

Hay sanción

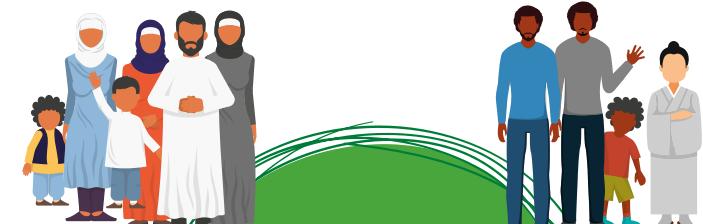
✓ Orden de expulsión
✓ Multa

No hay resolución



Fin del procedimiento

Debes **solicitar la caducidad del procedimiento.**
(Recuerda: sigues en situación irregular)



GUÍA JURÍDICA



Información básica sobre asuntos de EXTRANJERÍA, proceso de ASILO, procedimiento sancionador y CIE para personas extranjeras en España.